



**AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO**

NOTA 1.- MARCO JURIDICO, ATRIBUCIONES Y CONSTITUCION

Mediante Decreto Numero 12 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 30 de agosto del año 2002, se reformaron los artículos 75, 76, 77 Y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, dando lugar a la creación del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que como instancia de apoyo de la Legislatura, en materia de revisión de la cuenta pública de los gobiernos Estatal y Municipal, incluyendo Entes Públicos y/o Organismos Descentralizados, sustituyo a la Contaduría Mayor de Hacienda. Derivado de esta reforma constitucional, con fecha 16 de Diciembre del año 2003, se publicó, con el número 35 Extraordinario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado La Ley del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, creándose como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio en su funcionamiento y administración denominado a dicha instancia de apoyo de la Legislatura Local, Auditoría Superior del Estado.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo es el Órgano de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado de Quintana Roo que tiene por objeto fiscalizar los recursos públicos en forma imparcial y transparente, conforme a los diferentes ordenamientos legales que rigen su funcionamiento, con la finalidad de inducir el manejo eficaz, productivo y honesto de los mismos, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas por parte de cualquier ente público o privado que maneje, custodie o aplique recursos públicos del Estado o municipios.

Art. 59, 60, 85 y 86 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo.

Artículo 59.- La Auditoría Superior del Estado es el Órgano de Fiscalización Superior de la Legislatura que tiene a su cargo la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como las demás funciones que expresamente le encomienden la Constitución Política del Estado, esta Ley y demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables; goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio, de conformidad con lo establecido en esta Ley.

Artículo 60.- Para la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer los criterios para las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, verificando que sea



**AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO**

presentada en los términos de esta Ley y de conformidad con los principios de contabilidad aplicables al Sector Público;

II. Opinar y formular recomendaciones sobre las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y gasto público, que establezcan los Poderes del Estado, los Municipios y los entes públicos estatales y municipales;

III. Comprobar en su caso el cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas estatales y municipales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en los respectivos presupuestos, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos;

IV. Verificar conforme al programa anual de auditorías, visitas e inspecciones, que las entidades fiscalizables que hubieren recaudado, manejado, administrado o ejercido recursos públicos, lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes;

V. Verificar que las operaciones que realicen los Poderes del Estado, los Municipios y los entes públicos estatales y municipales, se hayan efectuado con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables;

VI. Verificar obras, bienes adquiridos y servicios contratados, para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Poderes del Estado, Municipios y entes públicos estatales y municipales, se han aplicado legal y de acuerdo a los proyectos, objetivos y metas de los programas aprobados;

VII. Solicitar copia de los informes o dictámenes de las auditorías y revisiones practicadas por auditores externos, así como los papeles de trabajo y demás información y documentación relativa;

VIII. Requerir, en su caso, a terceros que hubieran contratado bienes o servicios mediante cualquier título legal con los Poderes, Municipios, entes públicos estatales o municipales y, en general, a cualquier entidad o persona pública o privada que haya ejercido recursos públicos, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria de la Cuenta Pública a efecto de realizar las compulsas correspondientes;

IX. Solicitar y obtener toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

X. La Auditoría Superior del Estado sólo tendrá acceso a la información que las



**AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO**

disposiciones legales consideren como de carácter reservado o que deba mantenerse en secreto, cuando esté relacionada con la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos, y tendrá la obligación de mantener la misma reserva o secrecía hasta en tanto no se derive de su revisión el fincamiento de responsabilidades o el señalamiento de las observaciones que correspondan en el Informe del Resultado.

XI. Fiscalizar los subsidios que los Poderes del Estado, los Municipios y los entes públicos estatales y municipales, hayan otorgado con cargo a su presupuesto, a cualquier entidad pública o privada, cualesquiera que sean sus fines y destino, así como verificar su aplicación al objeto autorizado;

XII. Investigar, en el ámbito de su competencia, las acciones u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos estatales y municipales;

XIII. Efectuar visitas domiciliarias a terceros que hubieran contratado bienes o servicios mediante cualquier título legal con los Poderes del Estado, Municipios, entes públicos estatales o municipales, únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;

XIV. Formular pliegos de observaciones, en los términos de esta Ley;

XV. Determinar los daños y perjuicios que afecten al Estado o a los Municipios en su Hacienda Pública o en su patrimonio, o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales, y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes; así como promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades, incluyendo las referidas en el Título Octavo de la Constitución Política del Estado, y presentar las denuncias penales, en los términos y con las formalidades que señale la ley;

XVI. Fincar las responsabilidades e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información;

XVII. Conocer y resolver sobre el recurso de reconsideración que se interponga en contra de las resoluciones y multas que aplique, así como condonar total o parcialmente las multas impuestas;

XVIII. Concertar y celebrar convenios con los Poderes del Estado, Municipios y entes públicos estatales y municipales, con el propósito de dar cumplimiento al objeto de esta Ley;



**AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO**

- XIX.** Elaborar estudios relacionados con las materias de su competencia y publicarlos;
- XX.** Celebrar convenios con organismos y participar en foros nacionales e internacionales, cuyas funciones sean acordes con sus atribuciones; y
- XXI.** Las demás que le sean conferidas por esta Ley o cualquier otro ordenamiento.

Artículo 85.- El patrimonio de la Auditoría Superior del Estado se integra con:

- I.-** Los Recursos que le sean ministrados conforme al presupuesto de Egresos aprobado;
- III.** El importe de las multas que imponga la Auditoría Superior del Estado en términos de esta Ley;
- IV.-** Las aportaciones que del Presupuesto de Egresos destinen los Poderes del Estado o los Municipios, para incrementar el Fondo para el Fortalecimiento de la Fiscalización Superior;
- V.-** Los rendimientos, recuperaciones y demás ingresos que obtenga de la inversión de los recursos a que se refieren las fracciones anteriores; y
- VI-** En general todos los bienes, derechos y obligaciones que entrañen utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria y que posean u obtenga por cualquier título o medio legal.

Artículo 86.- Los bienes muebles o inmuebles que formen parte del patrimonio de La Auditoría Superior del Estado y los que se destinen a su servicio directo, se registraran en su inventario.

La Auditoría Superior del Estado deberá integrarse de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 61.- Al frente de la Auditoría Superior del Estado habrá un Auditor Superior del Estado electo por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura.

Artículo 68.- El Auditor Superior del Estado será auxiliado en sus funciones por los Auditores Especiales, así como por los titulares de unidades, directores, subdirectores, auditores, y demás servidores públicos que al efecto señale esta Ley y el Reglamento Interior, de conformidad con el presupuesto autorizado.

De acuerdo a lo anterior, actualmente se conforma de la siguiente manera: 1 Auditor Superior, 3 Auditores Especiales, 1 Unidad de Administración, 1 Unidad de Asuntos Jurídicos y 12 Direcciones.



**AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO**

**NOTA 2.- ADMINISTRACION DE LAS FINANZAS DE LA AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO**

La administración de la Auditoría Superior del Estado recae en:

Artículo 67.- El Auditor Superior del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

II. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior del Estado atendiendo a sus previsiones del ingreso y del gasto;

III. Administrar los bienes y recursos a cargo de la Auditoría Superior del Estado en forma independiente y autónoma respecto de los Poderes del Estado y resolver sobre la adquisición, enajenación y baja de bienes muebles y la prestación de servicios de la propia Auditoría Superior del Estado, sujetándose a las leyes y reglamentos de la materia, así como gestionar la incorporación, destino y desincorporación de bienes inmuebles afectos a su servicio.

NOTA 3.- BASES DE PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Normatividad

Las bases para la preparación de los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2014, han sido elaborados con base a la Ley general de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, y las demás disposiciones normativas y jurídicas vigentes para el estado de Quintana Roo, así como en apego al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2014.

Postulados Básicos de contabilidad gubernamental

Son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los postulados básicos de contabilidad gubernamental adoptados son los aprobados por el Consejo Nacional de armonización contable, y se enlistan a continuación:



**AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO**

1. Sustancia económica
2. Entes públicos
3. Existencia permanente
4. Revelación suficiente
5. Importancia relativa
6. Registro e integración presupuestaria
7. Consolidación de la información financiera
8. Devengo contable
9. Valuación
10. Dualidad económica
11. Consistencia

Principales políticas y prácticas contables:

Las políticas de contabilidad gubernamental adoptadas por la Auditoría Superior del Estado, para la elaboración de sus estados financieros contables están de acuerdo con algunas de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a) El registro de las transacciones de la Auditoría Superior del Estado se realiza en base al gasto e ingreso devengado en el sistema CONTRPAQ.
- b) Durante el ejercicio 2014 no se llevan a cabo los registros de los momentos contables presupuestales del gasto e ingreso.
- c) Los bienes inmuebles: terrenos y edificios, se registran a su costo de adquisición o de construcción.
- d) Activo Fijo.- Las adquisiciones se registran en el activo fijo a su costo original de inversión incluyendo el valor agregado, y los gastos de mantenimiento y reparación de estos se aplican a resultados conforme se incurren. Estas adquisiciones de activo fijo se registran al activo fijo correspondiente.



m.



**AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO**

NOTA 4.- EFECTIVO Y EQUIVALENTES

La cuenta de efectivo y equivalentes refleja un saldo de \$ 4'052,133.68 al 30 de Junio de 2014 y se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	40,000.00
Fondos Fijos	40,000.00
Bancos	2,371,807.03
HSBC 4025580929	111,896.50
HSBC 4035233493	431,446.27
HSBC4040413544	11,836.77
HSBC-6334867242	818,508.61
HSBC-4057127730(PROFIS)	855,729.76
SANTANDER 6550150971	125,378.25
BANAMEX 01517130032	12,906.53
BANORTE 563580328	4,104.34
Fondos	1,640,326.65
HSBC 4026322776	93,932.33
HSBC 6334867259	1,546,394.32
Total Efectivos y Equivalentes	4,052,133.68

NOTA 5.- DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

El saldo de esta cuenta al 30 de Junio del 2014 es por la cantidad de \$ 39'430,993.50 y se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Cuentas por Cobrar a Corto plazo	39,148,116.00
Secretaria de Hacienda del Estado	39,148,116.00
Deudores Diversos	282,877.50
Gastos por Comprobar	70,931.39
Pasajes y Combustibles	181,492.11
Pasajes y Combustibles(PROFIS)	30,454.00
Total Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	39,430,993.50



**AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO**

Secretaría de Hacienda del Estado.- Corresponde a ministraciones ordinarias del presupuesto aprobado del ejercicio 2012, 2013 Y 2014 pendientes de recibir.

Gastos por Comprobar.- Son recursos otorgados al personal, pendientes de comprobación o reintegro.

Pasajes y Combustibles.- Son gastos de viáticos por pasajes y combustibles otorgados al personal, pendientes de comprobación.

NOTA 6.- BIENES INMUEBLES, INFRAEST. Y CONST. EN PROCESO

El saldo de esta cuenta al 30 de Junio de 2014 es por la cantidad de \$ **27'670,436.99** integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Terrenos	4,124,467.36
Estacionamiento	1,000,000.00
Entrada Cecilio Chi	624,467.36
Predio Av. Álvaro Obregón	2,500,000.00
Edificios no Habitacionales	23,545,969.63
Edificio oficinas centrales	23,545,969.63
Total Efectivos y Equivalentes	27,670,436.99

NOTA 7.- BIENES MUEBLES

El saldo de esta cuenta al 30 de Junio de 2014 es por la cantidad de \$ **15'394,254.73** integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Mobiliario y Equipo de Administración	9,877,063.11
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	217,495.75
Equipo de Transporte	4,656,523.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	643,172.87
Total Bienes Muebles	15,394,254.73



**AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO**

NOTA 8.- BIENES INTANGIBLES

El saldo de esta cuenta al 30 de Junio de 2014 es por la cantidad de \$ **692,116.51** integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Software	234,496.39
Licencias	457,620.12
Total Activos Intangibles	692,116.51

NOTA 9.- ACTIVOS DIFERIDOS

Esta cuenta conformada por depósitos en garantía, representa cantidades entregadas en garantía derivados de los contratos de servicio celebrados, cuenta con un saldo al 30 de Junio de 2014 de \$ **85,121.60** el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Depósitos en Garantía	
Guillermo Morales Santiago	25,000.00
Comisión Federal de Electricidad	60,121.60
Total Otros Activos Diferidos	85,121.60



NOTA 10.- CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

El saldo de esta cuenta al 30 de Junio del 2014 es por la cantidad de \$ **1'379,182.95** se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Proveedores por pagar a Corto plazo	18,535.07
Retenciones y Contribuciones por Pagar	1,338,497.88
Otras Cuentas por Pagar	22,150.00
Total Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,379,182.95





**AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO**

NOTA 11.- FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMINISTRACION A CORTO PLAZO.

El saldo de esta cuenta al 30 de Junio de 2014 es por la cantidad de \$ **424,025.34** refleja las retenciones realizadas al personal y aportación patronal por concepto de fondo de ahorro pendientes de pago cuya integración es la siguiente.

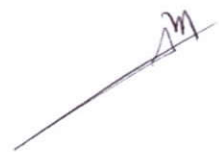
CONCEPTO	IMPORTE
Fondo de Ahorro Trabajador	212,012.67
Fondo de Ahorro Patronal	212,012.67
Total Fondos en Administración	424,025.34

NOTA 12.- RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Al 30 de Junio de 2014 la cuenta de resultado de ejercicios anteriores tiene un saldo de \$ **32'816,077.00**.



CONCEPTO	IMPORTE
Ejercicio 2004	260,951.10
Ejercicio 2005	1,615,575.97
Ejercicio 2006	(1,228,652.52)
Ejercicio 2007	792,670.18
Ejercicio 2008	3,939,196.15
Ejercicio 2009	7,541,076.83
Ejercicio 2010	(4,756,277.38)
Ejercicio 2011	1,965,985.32
Ejercicio 2012	2,570,065.99
Ejercicio 2013	20,115,485.36
Total Resultado de Ejercicios Anteriores	32,816,077.00





**AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO**

NOTA 13.- RECTIFICACION DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Esta cuenta está conformado por todos los activos que se han adquirido desde su inicio y durante su operación hasta el ejercicio 2013, menos las bajas que se han realizado de los mismos y cuenta con un saldo de \$ **42'801,504.56** al 30 de Junio de 2014.

CONCEPTO	IMPORTE
Bienes Muebles	14,459,686.86
Bienes Inmuebles	27,670,436.99
Bienes Intangibles	671,380.71
Total Rectificación de Result. De Ejerc. Anteriores	42,801,504.56

NOTA 14.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS (INGRESOS)

Los ingresos acumulados al 30 de Junio de 2014 por este concepto son por la cantidad de \$ **52'465,977.38**, se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Transferencias Internas y Asignaciones Al Sector Público	
Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado	2,781,792.00
Ministraciones Ordinarias	47,273,256.00
Ministraciones Extraordinarias	416,200.00
Fondo para el Fortalec. De Fisc. Superior	1,994,729.38
Total Transf. Asignac., Subsid. Y Otras Ayudas	52,465,977.38



**AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO**

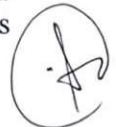
NOTA 15.- OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS

Al 30 de Junio de 2014 esta cuenta presenta un saldo de \$ 1'209,096.59 el cual está integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Otros Ingresos y Beneficios Varios	1,209,096.59
Estímulos fiscales	1,139,008.43
Comprobación de Viáticos	24,400.68
Servicios financieros y bancarios	6,817.32
Ingresos Varios	38,870.16
Total Otros Ingresos y Beneficios Varios	1,209,096.59

NOTA 16.- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (SERVICIOS PERSONALES)

De los gastos de funcionamiento en el periodo del 1° de Enero al 30 de Junio de 2014, los gastos por servicios personales representan el 76% del total de gastos y corresponden a sueldos y prestaciones de todo el personal de la ASE, cuyos montos registrados en gastos fueron autorizados en el presupuesto de egresos.

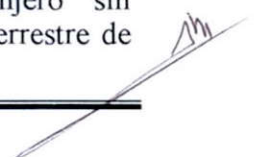


NOTA 17.- REGIMEN FISCAL

Las principales obligaciones y exenciones fiscales que tiene este Órgano Autónomo son:

a).- La Auditoría Superior del Estado es el Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura que tiene a su cargo la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como las demás funciones que expresamente le encomienden la Constitución Política del Estado, este Órgano Superior de Fiscalización **No es Contribuyente del Impuesto Sobre la Renta**, toda vez que se encuentra enmarcada en el Artículo 79 Frac. XXIII y 86 Frac. V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor, teniendo solo la obligación de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

b).- Impuesto al Valor Agregado.-Así como tampoco está obligada a efectuar la retención del impuesto cuando adquieran bienes, los usen o gocen temporalmente o reciban servicios, de personas físicas, o de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país o reciban servicios de autotransporte terrestre de

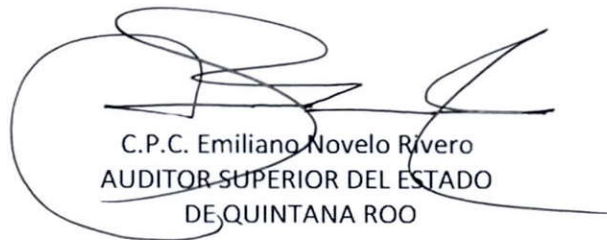




**AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO**

bienes prestados por personas morales según el Artículo 3, tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Estas 17 notas forman parte integrante de los Estados Financieros de La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, por el periodo del 1º. de Enero al 30 de Junio del 2014.



C.P.C. Emiliano Novelo Rivero
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO



L.A.E. Eristeo Montufar Bailón
DIRECTOR DE LA UNIDAD
DE ADMINISTRACION



C.P.C. Felipe Cruz Segovia
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE CONTABILIDAD